



DECRETO N°

516

TEMUCO,

15 NOV 2023

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
- 5.- Res. Exenta N°19455 de fecha 06 de noviembre del 2023, que aprueba Convenio "Adquisición de Pañales", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio "Adquisición de Pañales" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 2.- El presente convenio (C. Costo 32.96.01) No generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

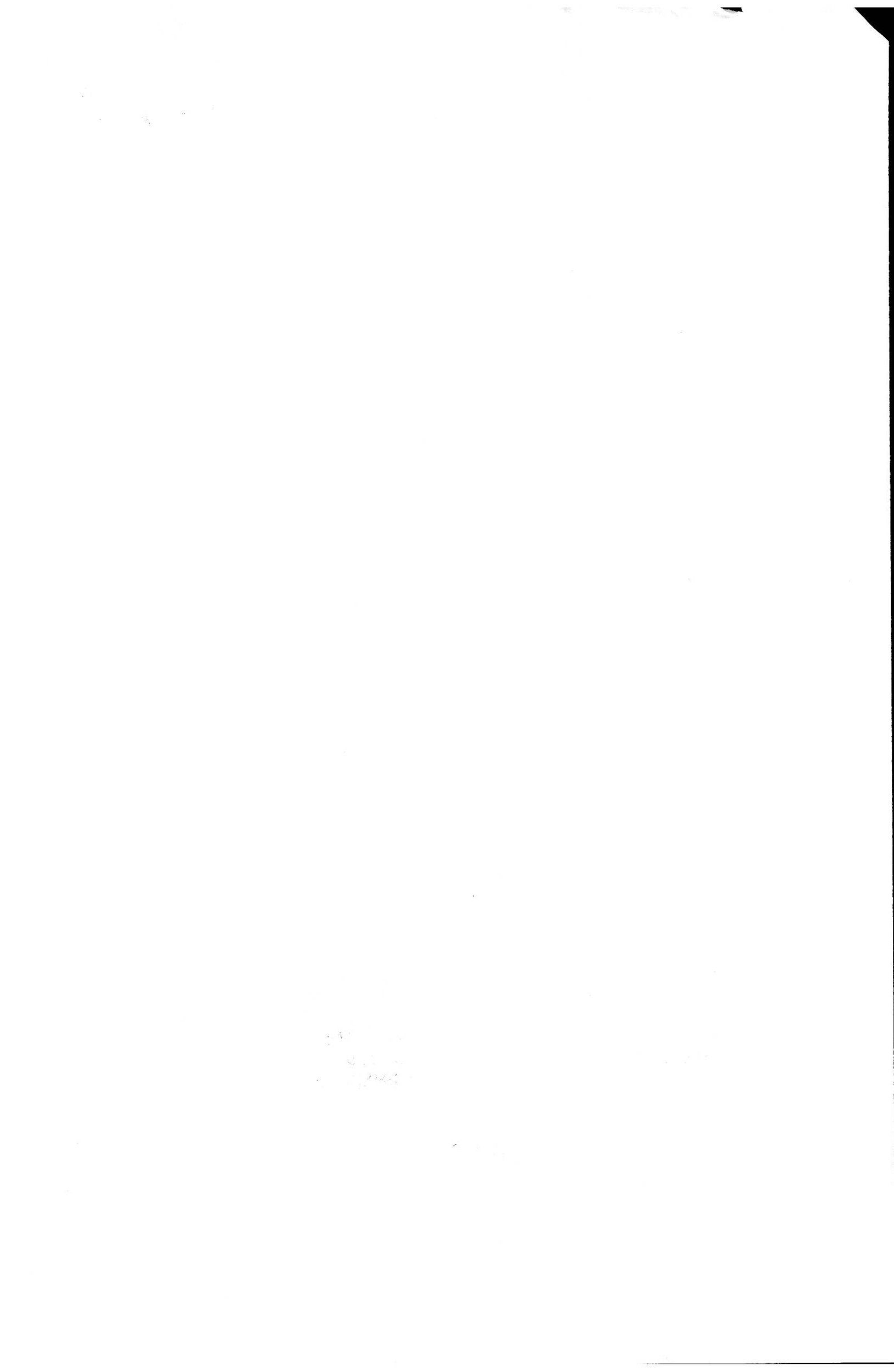
JHM/MSR/RGC/nbp

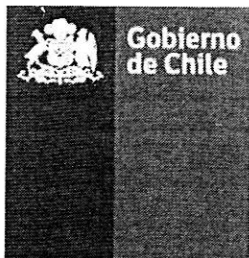
DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.

RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)







REF.: Aprueba Convenio Adquisición de Pañales. Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 19455

TEMUCO, 06 NOV. 2023

VMC/GMH/AVP

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 07511 de fecha 03 de mayo de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba convenio de fecha 27 de febrero de 2023 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que asigna recursos al Servicio de Salud Araucanía Sur para la adquisición de pañales para personas mayores en situación de dependencia severa que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.
2. Resolución Exenta N° 36 de fecha 01 de junio de 2023, del MINSAL, que aprueba los convenios de adquisición de pañales suscrito entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y los Servicios de Salud.
3. Convenio de adquisición de pañales de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución N° 07511 del Visto N° 1 se aprobó convenio que asigna recursos al Servicio de Salud Araucanía Sur para la adquisición de pañales para personas mayores en situación de dependencia severa que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.
2. Qué, por Resolución Exenta N° 36 del Visto N° 2 se aprobó el convenio de adquisición de pañales suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
3. Que, con fecha 17 de octubre de 2022, se suscribió convenio de adquisición de pañales entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 13 del 01 de junio de 2023, del Ministerio de salud, que designa a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega atribuciones al Subdirector Médico.
- 6.- Resol N° 6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. APRUÉBASE CONVENIO adquisición de pañales de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Temuco**, que se entiende parte integrante de esta Resolución y que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 17 de octubre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por su Subdirector Médico (S), **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N°650, representada por su Alcalde **D. ROBERTO NEIRA ABURTO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Convenios que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N°54 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Convenio de Adquisición de Pañales.

El referido Convenio se encuentra aprobado por **Resolución Exenta N°36 de fecha 01 de junio de 2023**, que se entiende forman parte integrante del mismo, la que a su vez asigna recursos del Ministerio de Salud.

TERCERA: Que, por este acto, las partes acuerdan dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°36, individualizada en la cláusula segunda, considerando que el Ministerio de Salud estableció el Convenio Sanitario vigente para el periodo, como los recursos asignados.

CUARTA: La Municipalidad, a través de sus establecimientos de salud se compromete a:

- Realizar las gestiones técnicas y administrativas, de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas al presente convenio, para la adquisición de pañales para personas mayores y/o en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia (urinaria y/o fecal).

- Velar por la entrega oportuna de los pañales, de acuerdo a los siguientes criterios priorizados:
 - o Beneficiarios del Programa de Atención Domiciliaria para usuarios con dependencia Severa.
 - o El usuario beneficiario debe contar con certificado médico que diagnostique incontinencia urinaria o fecal.
 - o Personas mayores con criterios de alta vulnerabilidad psicosocial.
 - o Considerando que la entrega de este beneficio es para apoyar en el mejor cuidado de la persona con dependencia, se estima la entrega de seis pañales por día.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$18.000.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas anteriores durante el presente año.

SEXTA: El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Convenio para las personas válidamente inscritas en el establecimiento, coordinando la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.

SÉPTIMA: MONITOREO: El monitoreo se realiza por medio del envío a referente técnico del convenio el detalle respecto de la ejecución técnica de los recursos asignados, indicando la cantidad y talla de pañales adquiridos, de acuerdo a los recursos asignados (Anexo 1).

OCTAVA: FINANCIAMIENTO. El Convenio se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Convenio 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Convenio entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

NOVENA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del Convenio, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Convenio y de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA: TRANSFERENCIA. Los recursos serán transferidos a la Municipalidad por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio, dado que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del sistema establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el año en curso.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior (o de relevancia sanitaria para la población a cargo), se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

DÉCIMA TERCERA: el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Convenio, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al Convenio en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

DÉCIMA CUARTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio y del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tiene el SERVICIO, para con los beneficiarios legales, las prestaciones se iniciarán desde el 1° de septiembre de 2023 con anterioridad a la fecha de vigencia del convenio, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 11.189 de 2008 del Organismo Contralor ya referido.

DÉCIMA SÉPTIMA: La personería de **D. ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación del Municipio de TEMUCO, consta en el decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N° 98 de enero año 2020, del Servicio de Salud.

VIGESIMA OCTAVA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que irroga el presente convenio al Presupuesto del Servicio, según la naturaleza del mismo.

3. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma y del Convenio, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

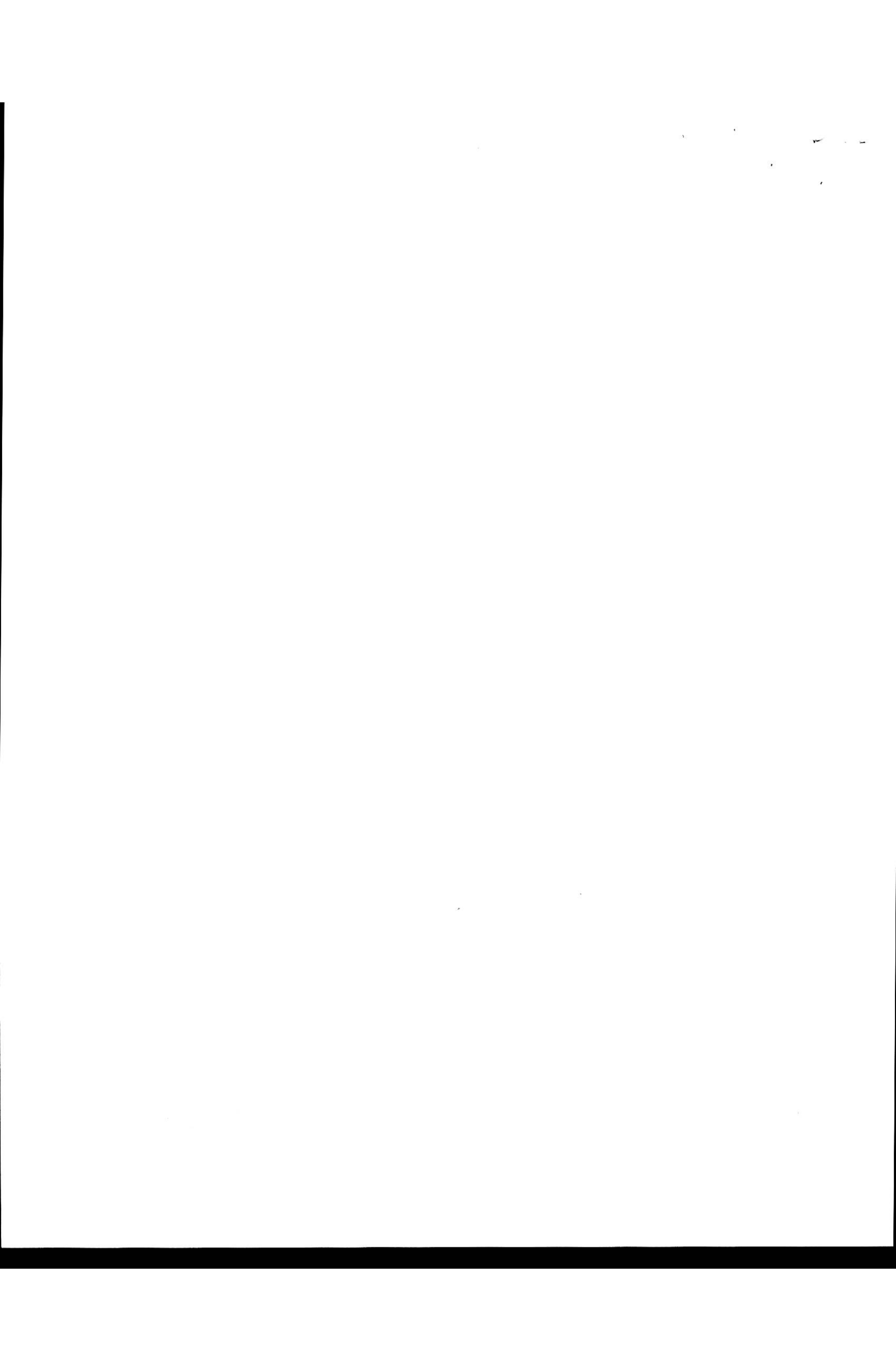


(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. APS (Copia Digital)
Dpto. Jurídico. (Copia Digital)
Dpto. Finanzas. (Copia Digital)
Subdirección Médica (Copia Digital)
Of. Partes.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
008017	
PROVIDENCIA:	
FECHA ENTRADA:	09 NOV. 2023
F. DOC. N°	
RESPONDER ANTES DE	G. S. U. J.





SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR CONVENIO AQUISICIÓN DE PAÑALES COMUNA DE TEMUCO.

PVB/POP/GMH/VMC/AVP

En Temuco, a 17 de octubre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por su Subdirector Médico (S), **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N°650, representada por su Alcalde **D. ROBERTO NEIRA ABURTO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Convenios que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N°54 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Convenio de Adquisición de Pañales.

El referido Convenio se encuentra aprobado por **Resolución Exenta N°36 de fecha 01 de junio de 2023**, que se entiende forman parte integrante del mismo, la que a su vez asigna recursos del Ministerio de Salud.

TERCERA: Que, por este acto, las partes acuerdan dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°36, individualizada en la cláusula segunda, considerando que el Ministerio de Salud estableció el Convenio Sanitario vigente para el periodo, como los recursos asignados.

CUARTA: La Municipalidad, a través de sus establecimientos de salud se compromete a:

- Realizar las gestiones técnicas y administrativas, de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas al presente convenio, para la adquisición de pañales para personas mayores y/o en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia (urinaria y/o fecal).





- Velar por la entrega oportuna de los pañales, de acuerdo a los siguientes criterios priorizados:
 - o Beneficiarios del Programa de Atención Domiciliaria para usuarios con dependencia Severa.
 - o El usuario beneficiario debe contar con certificado médico que diagnostique incontinencia urinaria o fecal.
 - o Personas mayores con criterios de alta vulnerabilidad psicosocial.
 - o Considerando que la entrega de este beneficio es para apoyar en el mejor cuidado de la persona con dependencia, se estima la entrega de seis pañales por día.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$18.000.000**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas anteriores durante el presente año.

SEXTA: El Municipio se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Convenio para las personas válidamente inscritas en el establecimiento, coordinando la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.

SÉPTIMA: MONITOREO: El monitoreo se realiza por medio del envío a referente técnico del convenio el detalle respecto de la ejecución técnica de los recursos asignados, indicando la cantidad y talla de pañales adquiridos, de acuerdo a los recursos asignados (Anexo 1).

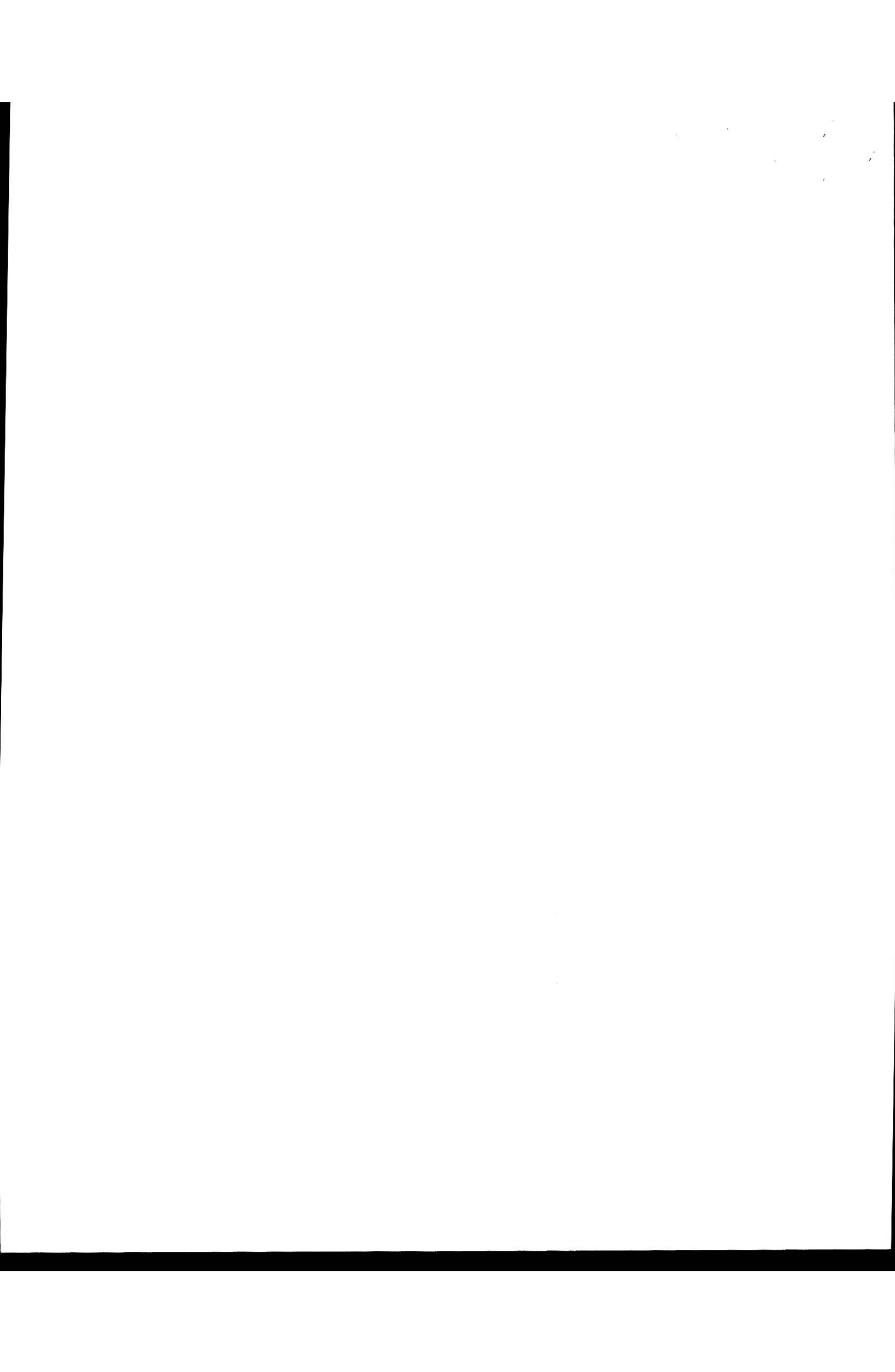
OCTAVA: FINANCIAMIENTO. El Convenio se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Convenio 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Convenio entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

NOVENA: Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos del Convenio, establecidos en el presente instrumento, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Convenio y de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA: TRANSFERENCIA. Los recursos serán transferidos a la Municipalidad por el Departamento de Finanzas, sólo una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser verificado previamente por el referido Departamento en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.







DÉCIMA PRIMERA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio, dado que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del sistema establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la República "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.



Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el año en curso.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior (o de relevancia sanitaria para la población a cargo), se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.



DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.



DÉCIMA TERCERA: el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Convenio, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al Convenio en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

DÉCIMA CUARTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia desde el **1° de septiembre** hasta el **31 de diciembre de 2023**.



Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio y del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tiene el SERVICIO, para con los beneficiarios legales, las prestaciones se iniciarán desde el 1° de septiembre de 2023 con anterioridad a la fecha de vigencia del convenio, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 11.189 de 2008 del Organismo Contralor ya referido.

DÉCIMA SÉPTIMA: La personería de **D. ROBERTO NEIRA ABURTO** para actuar en representación del Municipio de TEMUCO, consta en el decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de DR. PABLO VALDÉS BALTERA, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N° 98 de enero año 2020, del Servicio de Salud.

VIGESIMA OCTAVA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.



D. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



(PDE) DR. PABLO VALDÉS BALTERA
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR



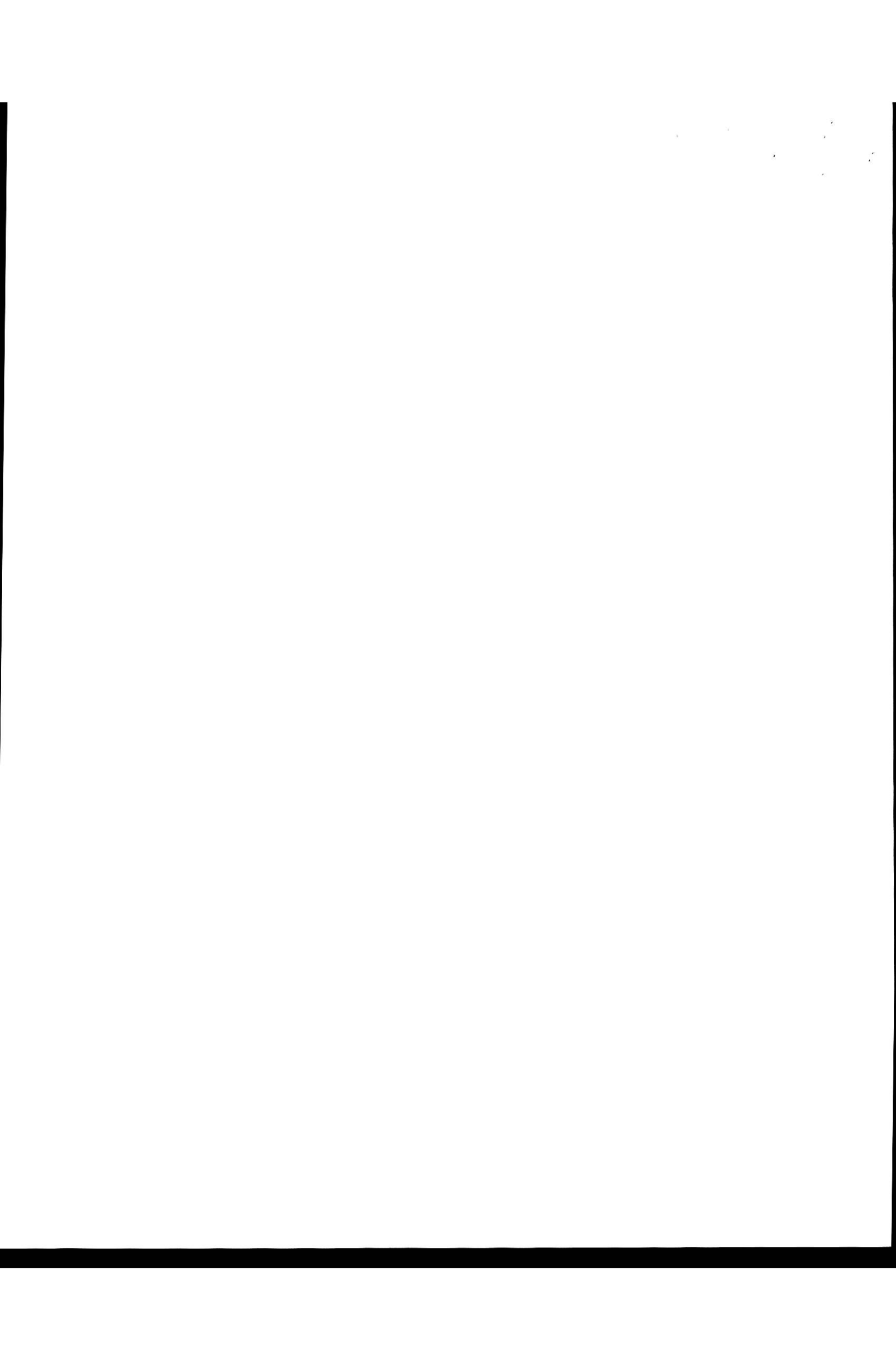
ANEXO TÉCNICO N°1.

COMUNA:

MONTO ASIGNADO:

RECURSOS A FINANCIAR	DETALLE. (Especificar cantidad adquirida)	MONTO A FINANCIAR	OBSERVACIONES
COMPRA DE PAÑALES	M:		
	G:		
	XG:		
TOTAL			

INDICAR VALORIZACIÓN DE PAQUETE (POR TALLA)	M: \$
	G: \$
	XG: \$



ANEXO TÉCNICO N°2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR TALLA.

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA M

PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)	Bolsas de polietileno, termoselladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	---

PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO	24 meses
--	----------

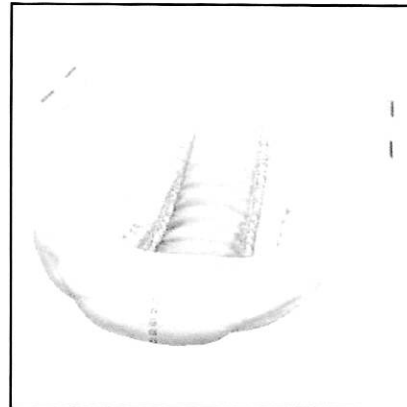


DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Pañal adulto talla M anatómico, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera. Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades. Cintura: 70 -124 cm

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA G

PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)	Bolsas de polietileno, termoselladas, mantener lugar fresco y cerrado.
---	--

PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO	24 meses
--	----------



DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
<p>Pañal adulto anatómico talla G, para incontinencia fuerte, elasticado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.</p> <p>Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.</p> <p>Cintura: 110 -156 cm</p>

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA XG

PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)	Bolsas de polietileno, termoselladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	---

PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO	24 meses
--	----------



DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
<p>Pañal adulto anatómico talla XG, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.</p> <p>Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.</p> <p>Cintura: 130 -165 cm</p>

